MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 5 SERIE 2011-2012 (P. de R. Núm. 74, Serie 2010-2011)

APROBADA:

11 de julio de 2011

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN FELISA RINCÓN DE GAUTIER, INC., QUINCE MIL (15.000) DÓLARES A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS DE LA FUNDACIÓN PARA **BENEFICIO** DE **ESTUDIANTES** ADMITIDOS LA **ESCUELA** GRADUADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS, EN EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN EN SANTURCE Y DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ Y A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU EN EL VIEJO SAN JUAN QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, NECESIDAD ECONÓMICA Y COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 15,924;

Gobierno de Puerto Rico

Mys.

POR CUANTO: Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., tiene como parte de su misión fomentar y contribuir a la investigación y al mejoramiento de la administración pública en los municipios de Puerto Rico, así como al estudio de su historia general;

POR CUANTO: Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo para ser utilizado como contribución al programa de becas de la Fundación para beneficio de estudiantes admitidos a la Escuela Graduada de Administración Pública Roberto Sánchez Vilella de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en el Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, Sistema Universitario Ana G. Méndez y estudiantes de la Universidad Carlos Albizu en el Viejo San Juan que cumplan con los criterios de trayectoria académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la educación y el desarrollo intelectual de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., quince mil dólares (\$15,000) correspondientes al año fiscal 2010-11, a ser utilizados como contribución al programa de becas de la Fundación para beneficio de estudiantes admitidos a la Escuela Graduada de Administración Pública Roberto Sánchez Vilella de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en el Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce y del Sistema Universitario Ana G. Méndez y a estudiantes de la Universidad Carlos Albizu en el Viejo San Juan que cumplan con los criterios de trayectoria académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público.

Sección 2da.: Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

ing M

Sección 3ra.: Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de diciembre de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de noviembre de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Danamia wasa Danathiya	

Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000 \$15,000

A LA CUENTA

Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7154 \$15,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.



Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 74, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Elba A. Vallés Pérez y Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de julio de 2011.

armen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

<u>1</u> de <u>julio</u> de 2011

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde